



En uno de sus fundamentos legales

El artículo 100 de la Ley 100 de 1993

El artículo 100 de la Ley 100 de 1993, que en su artículo 100 establece la creación de los planes de desarrollo ejecutivo, y demás instrumentos de planeación del territorio, como el plan de desarrollo municipal.

El artículo 100 de la Ley 100 de 1993 del Distrito Nacional y las Alcaldías en el artículo 100 de la Ley 100 de 1993, que en su artículo 100 establece la creación de los planes de desarrollo ejecutivo, y demás instrumentos de planeación del territorio, como el plan de desarrollo municipal.

El artículo 100 de la Ley 100 de 1993, que en su artículo 100 establece la creación de los planes de desarrollo ejecutivo, y demás instrumentos de planeación del territorio, como el plan de desarrollo municipal.

El artículo 100 de la Ley 100 de 1993, que en su artículo 100 establece la creación de los planes de desarrollo ejecutivo, y demás instrumentos de planeación del territorio, como el plan de desarrollo municipal.

El artículo 100 de la Ley 100 de 1993, que en su artículo 100 establece la creación de los planes de desarrollo ejecutivo, y demás instrumentos de planeación del territorio, como el plan de desarrollo municipal.



AYUNTAMIENTO
**SANTO DOMINGO
NORTE**
"Cerca de la Gente"
RNC 425000339
CONCEJO DE REGIDORES

En Uso de Sus Facultades Legales

Dicta la Resolución No. 26/2023

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 176-07, en su Art. 52 Literal C, dice que la aprobación de los planes de desarrollo operativos anuales y demás instrumentos de Ordenamiento del Territorio, Uso de Suelo y edificación, que presentará la Sindicatura.

CONSIDERANDO: Que la Ley 176/07 del Distrito Nacional y los Municipios en su artículo 109 dispone que: *El ayuntamiento ejercerá sus atribuciones a través de la aprobación de ordenanzas, reglamentos, acuerdos y resoluciones. Las resoluciones son las disposiciones en asuntos administrativos internos del gobierno local o las referidas a materia individualizada, específica de efectos limitados que no impongan obligaciones de carácter general a los habitantes del municipio.*

CONSIDERANDO: Que la Constitución Dominicana en su artículo 199.-establece que, *El Distrito Nacional, los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local. Son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijado de manera expresa por la ley y sujeto al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por esta Constitución y las leyes.*

CONSIDERANDO: Que en su artículo 201, la Constitución Dominicana dispone que: *El gobierno Locales. El gobierno del Distrito Nacional y el de los municipios estarán cada uno a cargo del ayuntamiento, constituido por dos órganos complementarios entre sí, el Concejo de Regidores y la Alcaldía. El Concejo de Regidores es un órgano exclusivamente normativo, reglamentario y de fiscalización integrado por regidores y regidoras. Estos tendrán suplentes. La Alcaldía es el órgano ejecutivo encabezado por un alcalde o alcaldesa*

CONSIDERANDO: Que la Ley 176/07, del Distrito Nacional y los Municipios en su art. 52 (c) dispone que es facultad de los Concejos de Regidores: *La aprobación de los planes de desarrollo operativos anuales y demás instrumentos de ordenamiento del territorio, Uso de Suelo y edificación, que presentara la Alcaldía.*

CONFIDENTIAL - One of Federal Government's mission is to protect the national security of the United States. This mission is accomplished through the collection, analysis, and dissemination of information that is relevant to the national security. This information is often classified as "Confidential" to protect the national security. The information is often classified as "Confidential" to protect the national security. The information is often classified as "Confidential" to protect the national security.

7-1114-1-1 (Continuation of Field Form 100-1) (Rev. 1-25-60) (Do not write in this space)

[illegible]

Department of Mathematics, University of California, Berkeley, CA 94720

Document released under the provisions of the Access to Information Act / Document divulgué en vertu de la Loi sur l'accès à l'information

12-7. Approved: _____ Date: _____

© 2000 by John Wiley & Sons, Inc. All rights reserved. This publication is a registered trademark of John Wiley & Sons, Inc.

Estimated monthly frequency of incident cases, 1990-91, by age group and sex

UNITED STATES DEPARTMENT OF JUSTICE
FEDERAL BUREAU OF INVESTIGATION



AYUNTAMIENTO
**SANTO DOMINGO
NORTE**
"Cerca de la Gente"
RNC 425000339
CONCEJO DE REGIDORES

CONSIDERANDO: Que el Tribunal Constitucional Dominicano en su sentencia 296/16 interpreto el alcance del art. 52 Letra c de la Ley 176/07, señalando en su Pag. 19 (f). *Al tenor de lo esbozado precedentemente, este tribunal indica que el artículo 52 de la Ley núm. 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios,..... (g). De la lectura del supra indicado artículo queda claramente establecido..... Que es una facultad del Concejo de Regidores la aprobación de uso de suelo, y no de la Alcaldía.*

VISTA: La Comunicación de fecha Veinticinco (25) de octubre del Dos Mil Veintidós (2022), dirigida al Concejo de Regidores, por el Alcalde **CARLOS GUZMÁN**, en la que solicita la Aprobación del Uso de Suelo, **PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 24 APARTAMENTOS CON 36 PARQUEOS PROPIEDAD DEL SR. CRISTOFER MANUEL VENTURA CALCAÑO.**

VISTO: El informe presentado por el Concejal, **LUIS CASTRO**, en su calidad de presidente de la Comisión de Planeamiento Urbano, después de haber estudiado la solicitud, enviada al Concejo de que se apruebe el Uso de Suelo, **PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO DE (9) NIVELES, SIENTE (7) NIVELES DE APARTAMENTOS, 4 APARTAMENTOS POR NIVEL, PARA UN TOTAL DE 24 APARTAMENTOS Y DOS (2) NIVELES DE ARQUEOS, 18 PARQUEOS POR NIVEL PARA UN TOTAL DE 36 PARQUEOS, PROPIEDAD DEL SR. CRISTOPHER MANUEL VENTURA CALCAÑO.** Ubicado en la Calle Los Haitises, s/n, Paseo del Parque, del municipio Santo Domingo Norte, y Registrada con el Expediente No. **DGPU-182-2021, Matriculado con el No. 0100182981, DP. 4000437095449, con las Coordenadas, 18.51981,-69.9185, con una superficie en metros cuadrados de 948.09 MT2.**

VISTA: La Constitución de la República.

VISTA: La Disposición de la Ley 176-07, sobre el Distrito Nacional y los Municipios.

VISTA: La Disposición de la Ley 163-01, que crea la Provincia Santo Domingo y su División Territorial.

VISTA: La Disposición de la Ley 675, sobre Urbanización, Ornato Público y Construcciones

VISTA: La Disposición de la Ley 64-00, sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales

VISTA: La Disposición de la Ley No. 62-32, del 25 de febrero del año 1963, sobre Planeamiento Urbano.





AYUNTAMIENTO
**SANTO DOMINGO
NORTE**

..Cerca de la Gente..
RNC 425000339

CONCEJO DE REGIDORES

VISTO: El informe del Director de la Dirección de Planeamiento Urbano del Ayuntamiento.

El honorable Concejo Municipal, actuando en Virtud de las Facultades que le confiere la **Ley No. 176-07**, del Distrito Nacional y los Municipios;

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR como en efecto **APRUEBA**, el **Uso de Suelo**, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO DE (9) NIVELES, SIENDE (7) NIVELES DE APARTAMENTOS, 4 APARTAMENTOS POR NIVEL, PARA UN TOTAL DE 24 APARTAMENTOS Y DOS (2) NIVELES DE ARQUEOS, 18 PARQUEOS POR NIVEL PARA UN TOTAL DE 36 PARQUEOS, PROPIEDAD DEL SR. CRISTOPHER MANUEL VENTURA CALCAÑO. Ubicado en la Calle Los Haitises, s/n, Paseo del Parque, del municipio Santo Domingo Norte, y Registrada con el Expediente No. **DGPU-182-2021**, Matriculado con el No. **0100182981**, DP. **4000437095449**, con las Coordenadas, **18.51981,-69.9185**, con una superficie en metros cuadrados de **948.09 MT2**.

SEGUNDO: COMUNICAR como en efecto **COMUNICA**, la presente Resolución, al Alcalde **Lic. Carlos Guzmán**, para sus trámites y fines correspondientes.

TERCERO: ENVIAR como en efecto **ENVIA**, a la Dirección de Comunicaciones del Ayuntamiento Santo Domingo Norte, a los fines de que la presente Resolución, sea publicada por todos los medios posibles.

DADA: En la Sala de Sesiones **Dr. José Francisco Peña Gómez**, del Municipio Santo Domingo Norte, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de Marzo del año Dos Mil Veintitrés (2023).



Licdo. Desiderio Ant. Muñoz Jerez
Presidente del Concejo de Regidores



Licda. Yeny González Sánchez
Secretaria del Concejo de Regidores